

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 19/2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA GLEBA 11, DISTRITO DE SANTA FE DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA EMPRESA CANTERA SIMÓN S.A.

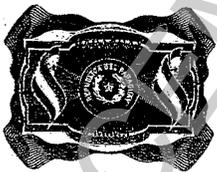
San Lorenzo, 27 de junio de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 10.423/2022, de fecha 27 de abril del 2022, por el cual el representante de la empresa **CANTERA SIMÓN S.A.**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Matrícula N° K20/650, Padrón N° 1.148, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 726294 y Norte 7218065, ubicada en el lugar denominado Gleba 11, Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 56/2022, en el que se señala: ...recomienda que la Dirección de Recursos Minerales realice un análisis e informe si la recurrente cumple con las documentaciones técnicas presentadas, así mismo; se proceda a la Fiscalización in situ de la cantera a fin de cotejar lo declarado por la peticionante.

Que, por Memorándum DER N° 038/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuánto sigue: ...ésta dependencia considera que las documentaciones presentadas **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas. La Cantera fue fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio en Acta N° 13/2022, donde en la parte conclusiva mencionan que el inmueble carece de señalizaciones de seguridad, motivo por el cual se recomienda condicionar la habilitación de la misma a que, en un plazo de tres meses, procedan a implementar señalizaciones a fin de evitar accidentes.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa **CANTERA SIMÓN S.A.**, en su Acta CE N° 08 de fecha 20 de junio del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo **OTORGAR** el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 355**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la empresa **CANTERA SIMÓN S.A.**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad denominada Gleba 11, Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 11 de junio de 2026, según lo establecido en el Contrato de arrendamiento presentado, sujeto a que en un plazo de sesenta días se dé cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, en relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, so pena de revocación de la presente autorización.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 480 m³.
- Artículo 4°:** Disponer que la Dirección de Recursos Minerales realizará una nueva fiscalización de los avances en el mejoramiento de las observaciones realizadas, en virtud al Artículo 137° del Decreto Reglamentario.
- Artículo 5°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 6°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

